

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00274 - 00 (*Cuaderno principal*)

Atendiendo el escrito que antecede, remitida por el apoderado judicial de la ejecutante (fl.147cp), donde de manera conjunta con el demandado JOSE ADRIAN PEREZ GONZALEZ, solicitan la suspensión del proceso y se tenga notificado al extremo pasivo por conducta concluyente, en razón de lo anterior el Juzgado dispone, tener para todos los efectos legales como notificado por conducta concluyente al demandado conforme el art 301 del CGP., advirtiéndole que los términos de ejecutoria y traslado comenzaran a correr a partir del día siguiente en que se reanude el proceso inc. 2 art 162 *ibidem*.

Decretar la suspensión del proceso por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la radicación del presente memorial, tal como lo pactaron las partes, esto es desde 27/05/2021 hasta el 27/09/2021, conforme al núm. 2° art 161 del CGP.

Permanezca el expediente en secretaría durante el término indicado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.31 del 26/07/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4eb3ed6cf55838b25732f3a812b3e5ef7447c1de3c8c69f2696f997ecace09
1d**

Documento generado en 23/07/2021 03:14:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**